



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Memorando N° D000882-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones y el Informe N° D000324-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, la Unidad de Organización de las Prestaciones mediante Memorando N° D000882-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP remite el Informe N° D000242-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR de la Coordinación de Articulación a través del cual solicita la rectificación de un error material contenido en la parte resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000170-2019-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en la citada Resolución de Dirección Ejecutiva se incurrió en error material dado que se consignó erróneamente el nombre de la representante de la Municipalidad Provincial de Jauja como **CORNELIA NARJA INGA GARCIA**, debiendo ser lo correcto **CORELIA NARJA INGA GARCIA**;

Que, resulta necesario realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, asimismo, la Coordinación del Componente de Articulación señala que se debe precisar el nombre de las instituciones educativas de nivel inicial y primaria que conforman en Comité de Compra Junín 4, consignados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000170-2019-MIDIS/PNAEQW-DE de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

- “(...) representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 31512 “Glorioso 500 Virtual”. “

DEBE DECIR:

- (...) representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 31512 “Glorioso 500 Virtual”.”

DICE:

- “(...) representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 137 “Niño Jesús de Praga.”

DEBE DECIR:

- “(...) representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 137 “Niño Jesús de Praga”.”

Que, mediante Informe N° D000324-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que rectifique el error material advertido;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000170-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, debiendo entenderse que el nombre correcto de la representante de la Municipalidad Provincial de Jauja es **CORELIA NARJA INGA GARCIA**.

Artículo 2.- Precisar el nombre de las Instituciones Educativas de nivel inicial y primaria que conforman el Comité de Compra Junín 4, consignados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000170-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

- “(...) representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 31512 “Glorioso 500 Virtual”. “

DEBE DECIR:

- (...) representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 31512 “Glorioso 500 Virtual”.”

DICE:

- “(...) representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 137 “Niño Jesús de Praga.”

DEBE DECIR:

- “(...) representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 137 “Niño Jesús de Praga”.”

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Junín, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Junín 4, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal.

Artículo 4. - Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.